



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00587  
RADICADO N° 2021-00011-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la reforma a la demanda y la admisión la contestación a la demanda en el proceso ordinario laboral de primera instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por HECTOR LEÓN DEOSSA RESTREPO Y OTROS en contra de la sociedad OSAKA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

En vista que la respuesta se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora aporta en forma oportuna REFORMA A LA DEMANDA, la cual se ADMITIRÁ y se correrá traslado a la demandada de la misma por el término de cinco (5) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

DECIDE:

PRIMERO – TENER por CONTESTADA la demanda ordinaria laboral promovida por HECTOR LEÓN DEOSSA RESTREPO Y OTROS en contra de la sociedad OSAKA S.A.S.

SEGUNDO – ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte actora.

TERCERO - CORRER TRASLADO de la reforma a la demanda a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.136  
hoy 19 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

**FIRMADO POR:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
LABORAL 002  
JUZGADO DE CIRCUITO  
ANTIOQUIA - ITAGUI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**A9425F81E01415F59E7B0D7B7C5B6DCFFCC5FD99D546D08F9C85078000  
EB7A62**

DOCUMENTO GENERADO EN 18/08/2021 01:26:30 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI  
CA**